



INFORMA

Depósito Legal: AS-331498

USIPA-SAIF

Año: 2022 Número: 12/2022 Fecha: 09/SEPTIEMBRE/2022

UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - SAIF

Avenida de Colón, nº 8 (Entresuelo) / 33013 – OVIEDO

Tfno.: 985 96 63 31 / **Fax:** 985 25 30 45 / **Correo Electrónico:** usipa@asturias.org / **Página web:** www.usipa.es

APLICACIÓN EN EL PRINCIPADO DE LA LEY 20/2021 (PROCESO ESTABILIZACIÓN PERSONAL INTERINO)

La Administración ha convocado, para el próximo jueves día 15, a una nueva reunión de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma para tratar sobre el proceso extraordinario de estabilización correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria, aprobada en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Desde USIPA-SAIF comentaros que seguimos manteniendo varias de nuestras propuestas iniciales en la línea de las aportaciones que nos hicisteis llegar. Exponeros que hubo varias cuestiones en que las peticiones eran contradictorias, unos pedíais unas cuestiones y otras todo lo contrario. Somos conscientes que se trata de un proceso único en el que os estáis jugando la plaza y lógicamente cada uno pide que se valore más lo que mejor le conviene, exponiendo que es lo más justo. Os exponemos a continuación como está todo el tema. Antes de entrar a las valoraciones, USIPA-SAIF expuso desde el principio que se tenían que dejar unas cuestiones previas que afectaban a todo el proceso. Si se podía presentar el personal fijo, por una cuestión de seguridad jurídica, ya que en los procesos de otras autonomías matizan por servicios prestados como personal interino y podría darse de facto un proceso de funcionarización al existir cuerpos, escalas o categoría con similares funciones, ejemplo: auxiliares administrativos, administrativos, subalternos/ordenanzas, psicólogos, trabajadores sociales/asistentes sociales, etc. También situaciones que se podrían dar entre Organismos Públicos, ejemplo: auxiliares de enfermería, enfermeros, etc. entre el SESPA y el ERA. En este sentido habíamos solicitado a la Administración respuesta en la próxima reunión. La Administración nos presenta en contestación un Anexo I (que adjuntamos) y que tendremos que analizar porque hay cuestiones que no vemos claras.

Respecto a las valoraciones / PROCEDIMIENTOS POR CONCURSO

Sobre los **MÉRITOS PROFESIONALES** la Administración sigue manteniendo el 60%. Desde USIPA-SAIF Consideramos insuficiente la subida. Ya hemos manifestado que el espíritu de la Ley es estabilizar al personal interino teniendo en cuenta fundamentalmente el tiempo de servicios prestados. Nos seguimos manteniendo en nuestra postura inicial del 75% que consideramos razonable.

Respecto al 40% restante la Administración sigue manteniendo su postura:

20% SUPERACIÓN DE EJERCICIOS (la Administración propone obtener la máxima puntuación de este apartado bien con la superación de 4 ejercicios, bien con el aprobado sin plaza para procesos convocados a partir de la OEP 2000).

15% CURSOS. La Administración realiza una nueva propuesta en este apartado: ampliar el contenido del apartado de "Cursos" e incluir, dentro de éste, el reconocimiento de la carrera profesional. El apartado pasa a denominarse **Competencias Profesionales (Cursos y carrera profesional)**. Según la Administración con esta novedad se pretende facilitar el acceso al máximo de la puntuación de este apartado a aquellos interinos de la Administración del Principado que no hayan podido realizar, por motivos diversos, cursos de formación.

Los cursos a valorar serán los realizados en los últimos 15 años. Se valorarán todos los cursos independientemente de las horas (La propia Administración reconoció que se impartían muchos cursos inferiores a 15 horas). Se llegaría a la máxima puntuación con 200 horas a razón de 0,075 puntos por hora de formación. Se valorarán todos los cursos independientemente de su contenido (aunque entendemos que lo lógico sería valorar solamente los cursos orientados al desempeño de las funciones del cuerpo, escala o categoría correspondiente, somos conscientes que el valorar todos los cursos simplificaría y agilizaría todos los procesos selectivos, además que evitaríamos recursos judiciales en este apartado, como la experiencia ha puesto de manifiesto). Respecto a la carrera profesional, que se ha añadido a este apartado, la propuesta de la Administración es la siguiente: Por el reconocimiento de grado de carrera profesional en el cuerpo, escala o categoría convocada, en la Administración del Principado de Asturias Categoría Primera: 10 puntos / Categoría Segunda: 15 puntos.

5% TITULACIONES. La Administración propone valorar todas las titulaciones de nivel igual o superior a la exigida para participar. Al igual que en el apartado de cursos entendemos que lo lógico sería valorar las titulaciones de la misma rama de actividad a la que se presenta. El mismo razonamiento expuesto en el apartado de cursos en cuanto a la simplificación, agilización y evitar recursos judiciales nos llevaría a valorar la propuesta. La propuesta de la Administración es la siguiente:

"Se valorará con 5 puntos estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de igual o superior nivel que sea distinta a la exigida para acceder al Cuerpo, Escala, o Categoría Profesional a la que se opta.

Para la valoración concreta, se otorgará la siguiente puntuación:

- Título de estudios oficiales de Doctor, reconocido como nivel MECES4: 5 puntos.

- Título de estudios oficiales de Máster, Licenciatura, Grado, Ingeniería o Arquitectura reconocido como nivel MECES 3: 4,50 puntos
- Título de estudios oficiales de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica reconocido como nivel MECES 2: 4 puntos.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico: 3 puntos.
- Título de Bachillerato o Técnico de Formación Profesional o equivalente académico: 2 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente académico: 1 punto.”

A TENER EN CUENTA:

Sobre los méritos profesionales el número de años a valorar la Administración propone 15 años en base a los datos que han aportado (os adjuntamos). Exponen que no hay ningún funcionario ni laboral con 25 o más años y que con 20 años en funcionarios hay 41 y en laborales 32. El mayor número de candidatos están entre los 15 años y los 10 años. Desde USIPA-SAIF ante las denuncias de varios trabajadores de que esos datos no eran correctos hemos solicitado a la Administración una revisión de los mismos y pediremos que nos desglosen de 21 a 24 años y desde 16 a 19 años cuantos trabajadores hay, para realmente ver la situación real de los candidatos y poder decidir lo más correcto.

Respecto a los servicios prestados en otras Administraciones, que USIPA-SAIF proponía 1/4, finalmente la Administración lo ha aceptado exponiendo lo siguiente: considerando la estructura del proceso selectivo, podría admitirse la reducción de la valoración de los servicios prestados en otras Administraciones a 1/4, sin que esto pueda ser considerado discriminatorio por los jueces y tribunales.

Igualmente, en los servicios prestados en el sector público institucional, USIPA-SAIF proponía 1/8, y finalmente la Administración ha accedido a reducir su valoración en 1/8.

En cuanto a la valoración de los servicios prestados en el sector privado, en el que todas las organizaciones sindicales proponíamos que no se valoraran, la Administración considera que este apartado debe mantenerse pues se incluye únicamente para profesiones reguladas cuyo título acredita el ejercicio de la misma con una valoración de 1/12.

Puntuación mínima para superar el proceso selectivo. La Administración requiere para la superación del proceso selectivo obtener, al menos, 20 puntos en el apartado de Méritos Profesionales. Desde USIPA-SAIF proponíamos 30 puntos, pero en todos los méritos, ya que si no sería discriminatorio y fácilmente recurrible. De nada le serviría a un aspirante tener cursos, ejercicios aprobados, titulaciones ya que se vería privado de que se le valoraran al no tener 20 puntos en el apartado de méritos profesionales. Finalmente, la Administración propone obtener 30 puntos, pero en la totalidad del proceso selectivo.

Creación de listas derivadas de estos procesos. La Administración se mantiene en su postura: Siendo éste un proceso excepcional, la confección de las listas de empleo temporal se llevará a cabo excepcionalmente **cuando no existan bolsas de empleo para ese cuerpo escala o categoría.**

PROCEDIMIENTOS POR CONCURSO-OPOSICIÓN

La Administración sigue manteniéndose en su postura exigiendo que se debe aprobar la fase de oposición para poder pasar a la fase de concurso: Es imprescindible, por razones de legalidad, establecer, al menos, una puntuación mínima para la superación de la fase de oposición, que deberá ser del 50% de la puntuación máxima posible. Y ello sin tener en cuenta lo que todas las organizaciones sindicales exponemos: Que no sean eliminatorias, siguiendo lo previsto en el art. 2.4 de la Ley 20/2021.

Respecto a la fase de concurso la Administración sigue manteniendo su propuesta 80% méritos profesionales y 20% competencias profesionales (cursos y carrera profesional). Desde USIPA-SAIF considerando que hay una fase de oposición seguimos manteniendo nuestra propuesta de 90% en méritos profesionales y 10% en cursos.

Como siempre, en **USIPA-SAIF** estamos a vuestra disposición para aclararos cualquier duda que tengáis al respecto.

En cualquier caso, os seguiremos manteniendo puntualmente informados.

**USIPA, TU SINDICATO INDEPENDIENTE
PARA Y POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE ASTURIAS**